ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Capítulo I: ÁREA GESTORA			
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN	FECHA: 26/10/2026
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	FRANYER HANDERSON VILLAMIZAR JAIMES.	
2. Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y DE LOS PROGRAMAS QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER		
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Los municipios por mandato Constitucional tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten efectiva y eficientemente a su comunidad. La Constitución Política prevé en el Artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ...". A su vez el artículo 209 de la Constitución señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." De acuerdo con lo tipificado en los artículos 286 y 287 de la constitución política las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Dando el mismo soberano la connotación de Entidad Territorial a los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.		

	Que, en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra: es atribución del alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa de su municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor de desarrollo integral en su territorio actuando con apego de la constitución y la ley. El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Corresponde al Estado fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deben ser democráticas. En el orden nacional, la Resolución 1723 de 2018, expedida por el entonces Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), hoy Ministerio del Deporte, adoptó la Política Pública Nacional del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre 2018-2028. Esta política reconoce el deporte, la recreación y la actividad física como herramientas de transformación social, bienestar integral y mejoramiento de la calidad de vida, y promueve la articulación entre los niveles nacional y territorial y los entes que integran el Sistema Nacional del Deporte. En concordancia, el Municipio de Pamplona, a través de la Secretaría de Deporte y Recreación, es responsable de planificar, coordinar y ejecutar programas deportivos y recreativos orientados al fortalecimiento del tejido social, al aprovechamiento del tiempo libre y al desarrollo integral de la población, en especial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para la vigencia 2026, la Secretaría formuló su Plan de Acción, que prevé el fortalecimiento y la ampliación de la oferta de las Escuelas de Formación Deportiva, con el fin de aumentar la cobertura, mejorar la calidad de los procesos formativos y garantizar el acceso equitativo de la comunidad a la oferta deportiva institucional. Estas metas se enmarcan en el Plan de Desarrollo Municipal "Pamplona Cívica, Ordenada y Segura 2024-2027", aprobado mediante el Acuerdo 010 del 28 de mayo de 2024, en su **Eje 5 Social**, que agrupa las políticas y programas dirigidos al bienestar de la

población, entre ellos la educación, la salud, la vivienda, la cultura, la equidad de género, la inclusión social y la promoción de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

En cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pamplona, a través de la Secretaría de Deporte y Recreación, requiere adelantar el proceso contractual para ejecutar el siguiente proyecto:

PDM	PAMPLONA CÍVICA, ORDENADA Y SEGURA 2024-2027
EJE ESTRATEGICO	5 eje social: Este eje aborda las políticas y programas dirigidos al bienestar de la población, Incluye aspectos como la educación, la salud, la vivienda, la cultura, la equidad de género, la inclusión social y la promoción de la calidad de vida de los habitantes del municipio.
SECTOR	43- Deporte y Recreación
PROGRAMA	4301 Formento a la recreación, la actividad fisica y el deporte
PROGRAMA ESTRATEGICO PDM	Pamplona Segura, generando estilos de vida saludable, incentivando el deporte y la recreación
BPIM	202500000010517
NOMBRE PROYECTO	Adecuación y Fortalecimiento de Espacios para la Recreación, Actividad Física y Deporte en el municipio de Pamplona, Norte de Santander

Para satisfacer esta necesidad y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la entidad requiere contratar a una persona natural que apoye las actividades relacionadas con el objeto de ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y DE LOS PROGRAMAS QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER".*** Esta actividad requiere conocimientos técnicos y experiencia específica en el área deportiva para apoyar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades programadas.

Sin embargo, dentro de la estructura Orgánica del plan de cargos asignado dentro del municipio de Pamplona, no se cuenta con dicho

	cargo, como se evidencia en certificación expedida por la dependencia de Talento Humano con fecha 26 de octubre de 2026 el cual se requiere para cumplir con las necesidades antes mencionadas, por lo tanto y en mérito de lo expuesto es viable acudir a la figura de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que trata el artículo 32 de ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 del 2015, es de advertir que el personal actuará como persona particular y autónoma a quien se les encargaran tareas determinadas que se deben cumplir dentro del plazo acordado sin que ello genere algún tipo de subordinación, dependencia, ni otro elemento que llegare a configurar algún tipo de relación laboral conforme los lineamientos establecidos en la circular 01 de 2023 emitido por el Departamento Administrativo de la función Pública y a Escuela Superior de Administración Pública.
4. Criterios para seleccionar: idoneidad / experiencia	**IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se genera la necesidad de contratar una persona natural, licenciado en educación básica con énfasis en educación física recreación y deportes con tarjeta de entrenador vigente del COCED que cuente con la capacidad técnica, administrativa y la estructura orgánica que garantice a la Entidad la ejecución del objeto contractual, la debida idoneidad académica y experiencia en actividades relacionadas con el contrato a celebrar. La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el futuro contratista no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Pamplona, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **EXPERIENCIA REQUERIDA:** Se requiere contratar un licenciado en educación básica con énfasis en educación física recreación y deportes con tarjeta de entrenador vigente del COCED con experiencia de seis (06) meses a doce (12) meses. Teniendo en cuenta que la prestación del servicio recae en una persona natural, ello implica la valoración de su hoja de vida, verificando correctamente su formación académica y experiencia en los temas específicos indicados anteriormente con el fin de garantizar

a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA contar con una persona idónea capacitada para cumplir con el objeto contractual.

ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo de las actividades descritas, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Desarrollar y presentar al supervisor del contrato el plan de trabajo correspondiente al periodo de ejecución contractual, incluyendo la programación de actividades, escenarios deportivos, la población beneficiaria, los objetivos y el cronograma de ejecución, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Deportes y Recreación.
2. Desarrollar las actividades deportivas, recreativas y de actividad física asignadas, conforme a la programación institucional, el objeto contractual y las orientaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Deportes y Recreación.
3. Apoyar la preparación y organización técnica y logística de las sesiones de entrenamiento, jornadas recreativas y eventos deportivos asignados, incluyendo la disposición, demarcación y delimitación de las áreas de trabajo, según las necesidades de cada actividad y las condiciones del escenario deportivo.
4. Desarrollar las actividades correspondientes a las escuelas de formación deportiva, programas recreativos, jornadas de actividad física, actividades aeróbicas y pausas activas que le sean asignadas, de acuerdo con su perfil, competencia técnica y programación aprobada.
5. Realizar seguimiento periódico al proceso de formación y participación de los beneficiarios, registrando la asistencia, los avances, las novedades y los aspectos relevantes del desarrollo de las actividades, conforme a los instrumentos de seguimiento definidos por la Secretaría de Deportes y Recreación.
6. Implementar estrategias metodológicas, pedagógicas y recreativas acordes con las características de la población atendida, promoviendo la participación, la inclusión, el desarrollo de habilidades motrices y deportivas y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

	7. Apoyar la logística de los escenarios e implementos deportivos mediante la organización, montaje, desmontaje, custodia y control de los materiales asignados, velando por su uso adecuado, conservación y reportando de manera oportuna al supervisor del contrato cualquier novedad, daño o deterioro que afecte los bienes puestos a su disposición. 8. Participar y apoyar las jornadas deportivas, recreativas y comunitarias programadas por la Secretaría de Deportes y Recreación, de acuerdo con las actividades asignadas y en coordinación con los actores institucionales y comunitarios involucrados. 9. Apoyar las acciones de promoción y divulgación de la oferta institucional de la Secretaría de Deportes y Recreación, mediante el suministro oportuno de información, registros y evidencias de las actividades desarrolladas, de conformidad con los lineamientos institucionales. 10. Diseñar y desarrollar actividades lúdicas, pedagógicas y de iniciación motriz dirigidas a la primera infancia, cuando estas correspondan al programa asignado y al perfil del contratista, teniendo en cuenta las características y necesidades de la población beneficiaria. 11. Desarrollar las demás actividades complementarias que guarden relación directa con el objeto contractual, que estén comprendidas dentro del alcance del contrato, previa solicitud del supervisor, sin que ello implique la modificación de su objeto ni de las condiciones contractuales. **Parágrafo 1:** Presentar mensualmente al supervisor del contrato los informes de ejecución de actividades, acompañados de los soportes y evidencias correspondientes, tales como registros fotográficos, planillas de asistencia, listados de participantes, programación ejecutada y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **Parágrafo 2:** Apoyar la consolidación de la información técnica y estadística relacionada con las actividades ejecutadas, la población atendida y los resultados obtenidos, de acuerdo con los formatos y

	requerimientos establecidos por la Secretaría de Deportes y Recreación.
5. Obligaciones del municipio	1.Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2.Designar al supervisor del contrato. 3.Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4.Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6.Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MUNICIPIO y el objeto de la contratación. 7.Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato
6. Plazo de Ejecución:	Será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por el plazo de **DOS (02) MESES Y CINCO (05) DIAS**
7. Lugar de Ejecución contractual:	En el municipio de Pamplona o en el territorio Nacional para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Codificación clasificador bienes y servicios (UNSPC):	80111600: SERVICIOS DE PERSONA TEMPORAL
9. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
10. Modalidad de Selección:	El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la **Ley 1150 de 2007**, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional **1082 de 2015 que dice:**

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

11. Valor Estimado del contrato

El valor del contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($6.210.000)** Estimación de costos de personal ofertado: Se verificó en vigencias anteriores, se logra obtener que la Alcaldía municipal de Pamplona ha contratado personas naturales o jurídicas con honorarios que se encuentran dentro del rango de la presente contratación, así:

VIGENCIA	N° CONTRATO	OBJETO	DURACION	HONORARIOS
2023	554	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS RECREATIVOS CON LAS COMUNIDADES Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA SECRETARIA DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS)	30 DIAS	$1.600.000

2024	307	PRESTAR SERVICIOS COMO LICENCIADO PARA EL FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOL DE SALÓN QUE HACE PARTE DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DICIPLINAS FÚTBOL VOLEIBOL BALONCESTO ATLETISMO CICLISMO PATINAJE FUTBOL DE SALÓN TENIS DE MESA PIN PON	146 DIAS	$ 13.000.000
2025	130	PRESTAR SERVICIOS COMO LICENCIADO PARA EL FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y DE LOS PROGRAMAS QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA	280 DIAS	$24.354.000

De la misma manera, teniendo en cuenta que, no existe personal suficiente idóneo que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, tal y como se puede evidenciar de un análisis de las actividades y/o obligaciones que van a ser desarrollados a través de la prestación del servicio a contratar.

12. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:

N° CDP	FECHA	CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRODUCTO	FUENTE DE RECURSO	BPIN
000102306	23/10/2026	2.3.2.02.02.009.43.11	Servicio de Escuelas Deportivas	4301007 servicio de Escuelas Deportivas	123.7 RB TASA AL DEPORTE Y RECREACION	202500000010517

13. supervisión

La supervisión del presente contrato será ejercida por LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN.

14. Forma de pago y requisitos:

Teniendo en cuenta los históricos de contratación por estos objetos, se considera conveniente mantener la forma de pago utilizada, siendo la mensual la más acorde al servicio a contratarse, remuneración que se haría por mes de ejecución cumplido, ya que ello permite a la entidad velar porque se ejecute el servicio de forma diligente y oportuna por parte del futuro contratista, toda vez que ante un deficiente servicio o falta del mismo, la entidad puede determinar el pago parcial o total de la mensualidad pactada. El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

- **UN PRIMER** pago por valor de OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($810.000) por el periodo comprendido desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de octubre de 2026.
- **DOS** pagos mensuales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000) cada uno.

EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

Adicional a lo anterior, al costo de estos honorarios, la entidad le efectuara, entre otros, los siguientes descuentos por causación de impuestos y deducciones legales, que todo contratista debe asumir:

VALOR PROYECTADO MES	$ 2.700.000
Estampilla Procultura	1%

		Estampilla adulto mayor	4%
		Estampilla Prodesarrollo Académico	1%
		Estampilla HUEM*	2%
		Estampilla Prodeporte*	1%
		Industria y Comercio - **ICA**	0.5%
		Estampilla para la justicia familiar	2%
		Seguridad Social y Riesgos laborales (40% del posible valor mensual del contrato)	**APROX**
15. Garantías .	De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, y a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa y que además que se configuren herramienta de seguimiento y control para la eficacia y ejecución del mismo, así como a razón a la forma de pago en la que se prevé un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto especialmente en art 7 de la leu 1150 de 2007 y el art 2.2.1.2.1.4.5 del decreto nacional 1082 de 2015.		
16. Matriz de Riesgos.	Análisis que comprende la valoración de los riesgos previsibles que asumen la entidad pública y el contratista, en la etapa precontractual, contractual e incluso postcontractual, que se traduce, en las medidas de mitigación que se adopten en la ejecución de lo pactado y en el panorama financiero del contrato. Este estudio debe efectuarse en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS		

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	SUBCLASE	ETAPA	AÑO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE	FECHA ESTIMADA EN	FECHA ESTIMADA EN QUE SE	MONITOREO Y REVISION

| | | |

	2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGO POR ENTREGA DE INFORMACIÓN ERRADA. SE MATERIALIZA CUANDO EL MUNICIPIO ENTREGA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INFORMACIÓN ERRADA O DESACTUALIZADA Y EL CONTRATISTA EJECUTA ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DE SUS OBLIGACIONES CON DICHA INFORMACIÓN.	NO SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	3	4	7	ALTO	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	CANALIZACION DE LA INFORMACIÓN A TRAVES DE UNA SOLA PERSONA, EVITANDO EL MANEJO POR MUCHAS	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION
	3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGO POR USO O INFORMACIÓN ERRADA. SE MATERIALIZA CUANDO EL CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEBE RECOPILAR LA INFORMACIÓN O USAR LA QUE SE ENCUENTRA EN SU PODER Y ESTA NO CORRESPONDE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZANDO REVISIONES PERIODICAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION

	4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS POR CONCEPTOS ERRADOS. SE MATERIALIZA CUANDO EL PRODUCTO U OBLIGACIÓN DEL CONTRATO, O CONCEPTO, NO ES ACORDE CON LO REQUERIDO POR EL MUNICIPIO Y DEPENDE SI LAS OBLIGACIONES SON DE MEDIO O RESULTADO PUES SÓLO OPERA CUANDO LA OBLIGACIÓN ES DE RESULTADO QUE EN SU MAYORÍA SON LOS QUE SE PUEDEN VALIDAR APLICANDO LA CIENCIA NATURAL. CADA CASO SE DEBE ANALIZAR EN PARTICULAR.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	UNIFICACION DE CRITERIOS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFOMES MENSUALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION

	5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGO POR SERVICIOS ADICIONALES. NOTA: SE MATERIALIZA CUANDO SE REQUIEREN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O ADICIONALES A LOS CONTRATADOS NECESARIOS PARA QUE EL OBJETO DEL SERVICIO SATISFAGA COMPLETAMENTE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.	PRESTACION DE SERVICIO SIN DISPONILIDAD PRESUPUESTAL QUE GENEREN RECLAMACIONES	2	3	5	MODERADO	CONTRATISTA	NO PRESTAR SERVICIOS SIN LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES DE ADICIONES, PRORROGAS O MODIFICACIONES CONTRACTUALES.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA /SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION
	6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN OPORTUNIDAD O CALIDAD Y DE ACTIVIDADES POSTCONTRACTUALES COMO LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD DE CONTRATACION	3	5	8	CATASTROFICO	CONTRATISTA	EJERCER UNA BUENA SUPERVISIÓN A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1	2	3	MENOR	SI	CONTRATISTA /SUPERVISOR DEL CONTRATO	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y MEDIDAS CORRECTIVAS	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION
	7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	MODIFICACIÓN DE IMPUESTOS	EVENTUAL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR UN VALOR SUPERIOR AL 30%.	2	2	4	MENOR	CONTRATISTA	REVISAR Y MODIFICAR CONTRATO, ADICIONANDO EL VALOR FALTANTE PARA QUE EL EQUILIBRIO ECONÓMICO SE MANTENGA	1	1	2	BAJO	SI	AREA TECNICA - SUBDIRECCION DE CONTRATACION	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	CONTROL PERIÓDICO DE LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS QUE AFECTEN DIRECTAMENTE EL VALOR DEL CONTRATO	MENSUAL

	8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ausencia temporal del contratista que impida el desarrollo oportuno de las actividades programadas en las escuelas de formación deportiva.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en el desarrollo de las actividades deportivas programadas.	2	3	5	MODERADO	CONTRATISTA	El contratista deberá informar oportunamente al supervisor las situaciones que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones y adoptar las medidas necesarias para garantizar el desarrollo de las actividades contractuales, de conformidad con las condiciones pactadas.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA /SUPERVISOR	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificación del cumplimiento de las actividades programadas y de las obligaciones contractuales, así como de los reportes presentados por el contratista.	PERMANENTE

FRANYER HANDERSON VILLAMIZAR JAIMES
SECRETARIO DE DEPORTES
Alcaldía de Pamplona (N.S)

Nombres y apellidos		Cargo	Firma
Aprobó	FRANYER HANDERSON VILLAMIZAR JAIMES	SECRETARIO DE DEPORTES	
Revisó	KELLY PAOLA PALACIO MENDOZA	JEFE DE LA OFICINA JURIDICA	
Proyectó	LADY BUITRAGO RODRIGUEZ	APOYO JURIDICO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.